

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-012-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

QUE, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

QUE, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe al proceso de Subasta Inversa Electrónica de la siguiente manera: “Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)”.

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “**Art. 257.- Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”; “**Art. 258.- Reglas comunes.-** Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa

convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicará solo la tradicional. “Art. 259.- Puja.- Todos los participantes habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante. Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal de Contratación Pública obligan a los oferentes a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. En el día y hora señalados se realizará una puja en precios hacia la baja con una duración de entre quince (15) a sesenta (60) minutos, tiempo en el cual los proveedores presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada, respetando el rango de variación mínimo para la puja establecido por la entidad contratante en el pliego. Para que la puja se produzca deberá contarse con al menos dos oferentes que hayan ingresado la oferta económica inicial y presenten sus posturas económicas a la baja en la fecha y hora programada. De no contarse con el número mínimo de proveedores participantes en la puja, el Portal de Contratación Pública automáticamente reprogramará, por una sola vez, dicho acto dentro de las veinticuatro horas siguientes. En dicha reprogramación automática se considerará ganador al oferente que presente la postura económica más baja sea esta por puja o por oferta económica inicial. Si un proveedor ingresó una o más posturas durante la puja inicial, en la reprogramación automática, su postura deberá ser inferior a la postura más baja ingresada en la puja inicial; además, deberá cumplir con el porcentaje de variación de la puja. El Portal de Contratación Pública, una vez realizado

el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva.”; “Art. 260.- Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1. En el caso de la modalidad tradicional si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal de Contratación Pública. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado. 2. En el caso de la modalidad simplificada, si se adhiere al procedimiento un solo proveedor, se procederá a realizar una sesión de negociación entre la entidad contratante y el único proveedor adherido para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente adherido. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada; sin perjuicio de que la entidad discrecionalmente solicite un valor de rebaja mayor, bajo prevenciones de declarar desierto en caso de que no exista un acuerdo. De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal de Contratación Pública. La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato”; “Art. 2651.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ...”;

QUE, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 009-R el señor Alcalde SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, de fecha 23 de enero del año 2024. RESUELVIÓ: Art. 1.- DELEGAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de CATÁLOGO ELECTRÓNICO y de ÍNFIMA CUANTÍA, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP. El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: a) Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. b) Autorizar el inicio del proceso de Contratación. c) Designar al administrador de orden de Compra. d) Suscribirá la respectiva orden de compra. e) Resolver la Terminación de las Órdenes de Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. f) Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. Art. 2.- DELEGAR también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE

CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: a) Identificación de la Necesidad. b) Estudios de Mercado, y c) Términos de Referencia TDR o Especificaciones Técnicas ET. Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. Art. 3.- DELEGAR al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias. ...”;

QUE, INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN RGLOSNC P Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero, de fecha 18/11/2025, para la ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO, elaborado por el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy TÉCNICO MECANICO DEL GADMPS; Revisado por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS; y, Aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas J. DIRECTOR ADMINISTRATIVO – DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMPS;

QUE, consta el PERFIL DE PROYECTO ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, NOVIEMBRE DE 2025, consta “... 13. CONCLUSIONES La volqueta HINO GH, equipado con el motor J08 (torque máximo de 1,020 N•m a 1,400 rpm y potencia de 182 kW a 2,100 rpm), junto con la transmisión Eaton 6109A de 10 velocidades y una relación de transmisión de corona de 1/(4.625) a las ruedas de tracción, es una opción excelente para convertirse en un tractocamión diseñado para soportar una capacidad de carga de hasta 30 toneladas. Esta configuración garantiza un rendimiento sólido, eficiencia operativa, durabilidad lo que la convierte en una elección confiable para operaciones de transporte además al ser inversión única se evitara alquilar el servicio lo resulta un beneficio económico para el GAD Municipal. Previo el análisis correspondiente en el INFORME TÉCNICO – NOVEDADES No.0005 adjunto en anexos, además dando atención a las necesidades expuestas por el técnico mecánico sobre la ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO, se concluye que es de vital importancia ya que garantizara la movilización de la maquinaria y equipos en los diferentes frentes de trabajo y cumplir con los trabajos planificados en beneficio de la población del cantón. ...”; Elaborado por: Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy TÉCNICO MECANICO DEL GADMPS; Revisado y aprobado por: Ing. Diego Armando Tigre Gómez DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS;

QUE, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO, con fecha 18/11/2025, Elaborado por: Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy TÉCNICO MECANICO DEL GADMPS; Revisado por: Ing. Diego Armando Tigre Gómez DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS; y, Aprobado por: Lcdo. Edinson Cajas J. DIRECTOR ADMINISTRATIVO –DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMPS;

QUE, consta la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, de 18 de noviembre del 2025, constando “... 4. CONCLUSIÓN En virtud de la verificación efectuada, se certifica que la “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”. NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas. Conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso de contratación se realizará mediante, Subasta inversa electrónica de bienes. El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP y anexos a los Acuerdos Comerciales. Por lo que, dentro del ámbito de mis competencias de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable. ...”, elaborado por el Ing. Luis Pumisacho Duy, mecánico; y, revisado por el Ing. Diego Tigre, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ...”;

QUE, el Lic. Deissi Grande GUARDALMACEN GENERAL DEL GADMPS (E) mediante MEMORANDO No. 53 GADMPS-BD-202 de fecha 02-10-2025, informa al Ing. Diego Armando Tigre Gómez DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Estimada abogado, reciba un atento saludo y éxitos en sus delicadas funciones, mediante el presente adjunto el stock de existencia que corresponde al proceso de "ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA EL CABEZAL HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO": I Detalle del producto Unidad PLATAFORMA CAMA BAJA 2 EJES ... Stock NO ...”;

QUE, Informe mecánico de la Volqueta HINO GH de fecha 18/11/2025, consta como “... Conclusión El cabezal Hino GH, equipado con el motor J08 (torque máximo de 1,020 N·m a 1,400 rpm y potencia de 182 kW a 2,100 rpm), junto con la transmisión Eaton

6109A de 10 velocidades y una relación de transmisión de corona de 1/(4.625) a las ruedas de tracción, es una opción excelente para convertirse en un tractocamión diseñado para soportar una capacidad de carga de hasta 30 toneladas. Esta configuración garantiza un rendimiento sólido, eficiencia operativa, durabilidad lo que la convierte en una elección confiable para operaciones de transporte./La adecuación de la volqueta Hino GH perteneciente al GADM Pablo Sexto a un tractocamión para arrastrar una plataforma cama baja es una opción factible y recomendable, esta adecuación resulta en un beneficio de inversión más económico que adquirir un tractocamión nuevo El cabezal HINO GH DEL GADM PABLO SEXTO conjuntamente a la plataforma cama baja de dos ejes garantizara la movilización de la maquinaria y equipos en los diferentes frentes de trabajo y cumplir con los trabajos planificados en beneficio de la población del cantón La red vial urbana y rural del cantón Pablo Sexto, es apta y permite el normal rendimiento y funcionamiento, para el transporte de maquinaria pesada a los diferentes frentes de trabajo que ejecuta el GADMPS, con la plataforma cama baja adecuada a la volqueta Hino GH; elaborado por: Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, TÉCNICO MECANICO DEL GADMPS; y, Revisado y aprobado por: Ing. Diego Armando Tigre Gómez DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DELGADMPS...”;

QUE, se procede con la verificación de aplicación de acuerdos comerciales en el procedimiento de contratación que tiene por objeto: “adquisición de una plataforma cama baja de dos ejes para adaptar a la volqueta hino gh del gadm de pablo sexto”, consta “... 4. Conclusión en virtud de la verificación efectuada, se certifica que la “adquisición de una plataforma cama baja de dos ejes para adaptar a la volqueta hino gh del gadm de pablo sexto”., no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, por lo tanto, la contratación se registrará por la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública - LOSNCP, su reglamento general de aplicación y demás normativa nacional conexas. conforme a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, el presente proceso de contratación se realizará mediante, subasta inversa electrónica de bienes. el presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la guía práctica emitida oficialmente por el SERCOP y anexos a los acuerdos comerciales. por lo que, dentro del ámbito de mis competencias de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la constitución de la república del Ecuador y en el artículo 14 del código orgánico administrativo, que establece que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable. 5. responsabilidad pablo sexto, 18 de noviembre del 2025 ...”, elaborado por Ing. Luis Pumisacho técnico mecánico, y, Ing. Diego Tigre, director de obras y servicios públicos.”;

QUE, con fecha 29 de diciembre del 2025, se aprueba el PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2023-001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMPS-2025-00021 Objeto de Contratación: “ ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO .”, elaborado el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO;

QUE, con fecha 20 de noviembre de 2025 el señor ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADMPS certifica que las CERTIFICACIONES PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION: NRO.GADMPS-CP-2025-123 OBJETO DE CONTRATACIÓN: " ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO", UNIDAD REQUIRENTE: DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS , 3. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO ". Concluyendo que el tipo del bien NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico. ... Verificación de CPC, de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico. CPC: DESCRIPCION DEL CPC 491140022 PLATAFORMA CAMA BAJA 2 EJES 40,00% Luego de verificar CPC en la herramienta del Sistema oficial de Contratación Publica, se concluye que el CPC es parte del catálogo electrónico....”;

QUE, con fecha 18 de diciembre del 2025., consta el INFORME DE RECEPCIÓN DE PROFORMAS NRO.GADMPS-2025-0128, RAZÓN DE PROFORMAS RECIBIDAS, MEDIANTE LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS DEL SNCP. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO: Código Necesidad de Contratación: NC-1460020480001-2025-00069 Objeto de proceso: ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO, consta como “... CONCLUSION: Luego de la descargar, se adjunta las proformas presentadas dentro del proceso de contratación signado con el código NC-1460020480001-2025-00069, cuyo objeto es “ADQUISICION

DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, se determinó que: 1. Se recibió CUATRO (4) proforma dentro del plazo establecido para la entrega y recepción de proformas. 2. Se verifico en el sistema oficial de contratación pública (SOCE) el estado en que se encuentran el proveedor, OFERENTE 1: UVIDIA HACHI GABRIEL ENRIQUE RUC: 1600526311001, HABILITADO, OFERENTE 2: : MANZABA MUÑOZ HECTOR LEONEL RUC: 1600609943001 HABILITADO, OFERENTE 3: GONZALEZ CHAVEZ NAPOLEON ANDRES RUC: 1715282628001 HABILITADO, OFERENTE 4: SANCHEZ VILLACIS MARIO RUPERTO RUC: 1802209997001 HABILITADO, de acuerdo al PUNTO 2.-EVALUACIÓN LEGAL. 3. Se envía el informe de recepción de proformas obtenidas mediante la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, para que continúe con el trámite respectivo, amparados en lo que determina el artículo 73 de REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA numeral 1 literal (e)señala que: “Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia"..” conforme lo señalado, el área requirente procederá con la verificación de la actividades en el RUC de los proveedores ofertantes, vinculaciones entre los proveedores y otras que la unidad proceda conforme a la normativa vigente de contratación Publicas. ...”;

QUE, con fecha 22 de diciembre de 2025, se emite la Certificación POA-PAC/2025/0156, elaborada por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial; revisada y aprobada por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la cual se señala que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encuentra planificado el proceso de "ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO";

QUE, con fecha CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 000261 Transacción No: 001079 de fecha 26/12/2025, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ 43,950.00 misma que permitirá solventar el proceso de "ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO";

QUE, mediante la **RESOLUCIÓN** No GADMPS-A-2025-0101-R de fecha 30 de diciembre de 2025, la máxima autoridad institucional Resolvió: ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00021, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, con el presupuesto referencial de \$43.950,00000 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA CON 00000/100000 CENTAVOS); con un plazo de ejecución de 30 días, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente. ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00021, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública. ART. 3.- DESIGNAR al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, para que lleve adelante la etapa precontractual de proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2025-00021, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, quién deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública. ...”;

QUE, mediante ACTA_NRO_003_DE_APERTURA_DE_OFERTAS, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO” PROCESO NRO.: SIE-GADMPS-2025-00021 de fecha 13 de enero de 2026, consta en el numeral “... 3. Apertura de la Oferta El delegado por la máxima autoridad para el proceso constata las ofertas presentadas en el SOCE, y procede con la apertura de la oferta, para lo cual se tiene el siguiente detalle:”;

QUE, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO” PROCESO NRO.: SIE-GADMPS-2025-00021, de fecha 06 de enero de 2026, consta la “... 2. Preguntas, repuestas y aclaraciones. Concluido la fecha y hora límite de preguntas (2026-01-06 13:00:00) para el proceso Nro. SIE-GADMPS-2025-00021 denominado “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, se registran preguntas, que son respondidas y aclaradas a continuación: Pregunta 1 Pregunta / Aclaración: "Dentro de las especificaciones técnicas se solicita el Certificado de Distribución o Fabricante para la plataforma cama baja. Dado que

el oferente actuará como fabricante directo y el equipo será construido específicamente tras la adjudicación del contrato, se solicita aclarar: Es aceptable que el oferente presente una Declaración de Compromiso de Fabricación en lugar del certificado de origen? En dicho documento, el oferente se compromete a entregar el Certificado de Fabricación definitivo con número de serie y VIN al momento de la entrega-recepción del bien, garantizando el cumplimiento de las normas de Pesos y Dimensiones del MTOP."/Respuesta / Aclaración: Señor oferente, considerando que el objeto de contratación, la plataforma cama baja, será un bien de fabricación exclusiva posterior a la fase de adjudicación, y en apego a los principios de razonabilidad y procedimiento que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, la Entidad Contratante admite la presentación de una Declaración Jurada de Compromiso de Fabricación en la etapa precontractual. El Certificado de Fabricante definitivo con el número de serie y VIN (Número de Identificación Vehicular) asignado, será un requisito obligatorio para el Acta de Entrega Recepción Definitiva./ACLARATORIA 1.- De acuerdo con el RGLOSNCOP en su en su Artículo 92.- Aclaraciones. – El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato, el plazo y el presupuesto referencial de los mismos./Las aclaraciones se publicarán en el Portal de Contratación Pública hasta la fecha límite establecida para el efecto./Estimados oferentes, se aclara que para el presente proceso de contratación pública se aplicará exclusivamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las codificaciones o resoluciones emitidas por el SERCOP que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del proceso. Esta disposición corrige y prevalece sobre cualquier fundamento legal desactualizado que pudiera constar en los documentos habilitantes de la etapa preparatoria./ACLARATORIA 2.- De acuerdo con el RGLOSNCOP en su en su Artículo 92.- Aclaraciones. – El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato, el plazo y el presupuesto referencial de los mismos./Las aclaraciones se publicarán en el Portal de Contratación Pública hasta la fecha límite establecida para el efecto./Estimados oferentes, adjuntar una Declaración Jurada de Compromiso que previo a la recepción definitiva del bien, el oferente realizará el trámite de homologación, y la matriculación ante la ANT, sin recargo adicional, de la plataforma cama baja de dos ejes adaptado al tracto camión, que anteriormente se denomina VOLQUETA HINO GH, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. ...”;

QUE, mediante el Acta ACTA_NRO_004_CONVALIDACION_DE_ERRORES ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA

VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO” PROCESO NRO.: SIE-GADMPS-2025-00021, de fecha 13 días del mes de enero de 2026, siendo a las 16:30 pm, en sesión permanente, en la oficina de la Dirección de Servicios y Obras Públicas, el delegado por la máxima autoridad mediante resolución administrativa Nro. GADMPS-A-2025-0101-R, de fecha 30 de diciembre de 2025, para el proceso Nro. SIE-GADMPS-2025-00021 denominado “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, procede a la elaboración del presente acta de ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, consta en el numeral “... 4. Convalidación de errores El delegado procede con la revisión y verificación de la documentación presentada de las 7 ofertas presentadas, y evidencia que, NO requieren de convalidación de errores, conforme a la LOSNCP. ...”;

QUE, mediante el ACTA_NRO_05_DE_CALIFICACION_DE_OFERTAS ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO” PROCESO NRO.: SIE-GADMPS-2025-00021, En la ciudad de Pablo Sexto a los 16 días del mes de enero de 2026, siendo a las 15:00 pm, en sesión permanente, en la oficina de la Dirección de Servicios y Obras Públicas, el delegado por la máxima autoridad mediante resolución administrativa Nro. GADMPS-A-2025-0101-R, de fecha 30 de diciembre de 2025, para el proceso Nro. SIE-GADMPS-2025-00021 denominad “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARAADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, procede a l a elaboración del acta de CALIFICACIÓN DE OFERTAS; con en el numeral “... 4. **Conclusiones y Recomendaciones.**- El oferente HECTOR LEONEL MANZABA MUÑOZ con RUC 1600609943001, y el oferente GABRIEL ENRIQUE UVIDIA HACHI con RUC 1600526311001; si cumplen con la integridad y requisitos mínimos de la oferta, por lo que pasan a la siguiente etapa precontractual, que corresponde a la puja del proceso Nro. SIE-GADMPS-2025-00021, cuyo objeto es “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”./Publicar la presente acta de calificación en el Sistema Oficial de Contratación Pública. ...”;

QUE, mediante ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO” PROCESO NRO.: SIE-GADMPS-2025-0002 de fecha 21 de enero de 2026, consta en el numeral “... 6. Recomendación de adjudicación Luego de la revisión, análisis calificación de ofertas, y resultado de la puja, el delegado de la máxima autoridad mediante resolución administrativa Nro. GADMPS-A-2025-0101-R, de fecha 30 de diciembre de 2025, solicita a la máxima autoridad o su delegado, adjudicar al oferente GABRIEL ENRIQUE

UVIDIA HACHI con RUC 1600526311001, que es conveniente para los intereses institucionales por cumplir con la integridad de la oferta, y requisitos mínimos del proceso Nro. SIE-GADMPS-2025-00021, cuyo objeto es “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, por un valor de 41,330.00 USD (cuarenta y un mil trescientos treinta dólares con 00/100 centavos), más IVA, contra entrega del 100%, con un plazo de 30 días calendarios contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. ...”;

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-GADMPS-2025-00021**, cuyo objeto es “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA ADAPTAR A LA VOLQUETA HINO GH DEL GADM DE PABLO SEXTO”, a favor del oferente señor GABRIEL ENRIQUE UVIDIA HACHI con RUC 1600526311001, por el valor de USD \$ 41,330.00 USD (cuarenta y un mil trescientos treinta dólares con 00/100 centavos), más IVA, contra entrega del 100%, con un plazo de 30 días calendarios contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. ...”;

ART. 2.- NOTIFICAR al señor GABRIEL ENRIQUE UVIDIA HACHI con RUC 1600526311001, a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR al señor Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, mecánico con cédula No. 1725386468, con correo electrónico Luis.pumisacho@pablosexto.gob.ec en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme el Artículo 92 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los Artículos 359 y 361 de su Reglamento ibídem; y, las Normas de Control Interno Nro. 408-17 de la Contraloría General del Estado.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

ART. 5. – De las notificaciones a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	
---------------------------	--	--